

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 25 de marzo de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 253040. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1254

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE ARTURO SANCHEZ LEÓN C.C.16.661.607
lr.v.mac.vil@hotmail.com
APODERADO: IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL
lr.v.mac.vil@hotmail.com
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN GALLEGO
C.C.94.061.084
Se desconoce dirección electrónica.
RADICACION: 2021-259-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **JOSE ARTURO SANCHEZ LEÓN** a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN SEBASTIAN GALLEGO**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada **JUAN SEBASTIAN GALLEGO**, con domicilio en el municipio de Cali, pagar a favor de **JOSE ARTURO SANCHEZ LEÓN** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$3.500.000) por concepto de capital de la letra de cambio No.1

1.1. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de febrero de 2018, hasta que se efectúe el pago total.

2. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$3.500.000) por concepto de letra de cambio No.2

2.1- INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de marzo de 2018, hasta que se efectúe el pago total.

2.2.- INTERESES DE PLAZO. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$109.410), por los intereses de plazo sobre el capital de numeral 2, causados desde el 07 de enero de 2018 hasta el 06 de marzo de 2018. Si

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

estos superan la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, se ajustarán.

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **IRVING FERNANDO MACIAS VILLARREAL**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.93.413.516, y portador de la T.P. No. 216.818 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 220114

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **IRVING FERNANDO MACIAS VILLARREAL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **93413516** y la tarjeta de abogado (a) No. **216818**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de mayo de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4b2e988b3e2fe7be1a6155d4eea97dc980f87ff373a7eeec1603a0ac18e379**

Documento generado en 10/05/2021 04:10:05 PM